



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (SEIA)

ACTA REUNIÓN N° 5 MESA N°4 INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LA RCA

FECHA: 9 de octubre del 2015
LUGAR: Ministerio de Medio Ambiente
HORA INICIO: 09:20
HORA TÉRMINO: 13:15

ASISTENTES

COMISIONADOS

1. Rodrigo Benítez U.
2. Francisca Domínguez (en representación de Joaquín Villarino)
3. Cristián Romero C. (Min. de Economía)
4. Paulina Riquelme P.
6. Samuel Leiva
7. Ximena Rojas (en representación de Felipe Sandoval)
8. Karla Lorenzo (en representación de Javier Hurtado)
9. Bolívar Ruiz
10. Macarena Soler
11. María de la Luz Vásquez (Ministerio de Minería)
12. Juanita Galaz

COORDINADORES MESA

Dominique Hervé (SMA)
Raimundo Pérez (SMA)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

Nemesio Rivas (Director SEA Región del Biobío)
Elizabeth Lazcano (MMA)
Claudia Bruna (MMA)
Macarena Olivares (SEA)
Marcia Bastías (SEA)
Javier Herrera (SEA)
Leonor Lahera (MMA)

TABLA

- I. Aprobación del acta anterior.
- II. Verificación de compromisos de reunión anterior.
- III. Temas a discutir.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (SEIA)

DESARROLLO DE LOS TEMAS

I. Revisión de estado de temas

La Secretaria Técnica de la Comisión, Elizabeth Lazcano, sintetiza de la siguiente forma los temas cerrados respecto al trabajo de la mesa:

- a) En cuanto a la interpretación de la RCA, la propuesta es que no se modifique el estado actual.
- b) En cuanto a la naturaleza jurídica de la RCA, se elaboraron dos minutas (Profesor Bermúdez y SEA). Se generará un texto explicativo sobre las minutas para que vaya en el informe final de recomendaciones de la Comisión.
- c) Respecto a la tabla de modificación y actualización de la RCA, se entregará hoy la versión final. Está pendiente analizar cómo se resolverán las observaciones de la mesa 1 respecto a la tabla.
- d) En cuanto al tema del refundido, se presentará hoy la propuesta final, que considera hacerse cargo de las RCAs existentes y futuras.
- e) La divisibilidad de la RCA, la revisión de la RCA y el fraccionamiento de proyectos, son temas que están en trabajo y se abordarán hoy.
- f) El tema de la estructura y contenido de la RCA se cruza con la mesa 1, y está pendiente evaluar si la mesa 4 propondrá una mejora.
- g) El tema de la caducidad está pendiente también.

II. Verificación de compromisos de reunión anterior

El Coordinador Raimundo Pérez, realiza la verificación de los compromisos:

Solicitudes/acuerdos	Responsable	Plazos
Comisionados/as revisan minutas sobre naturaleza jurídica de RCA.	Comisionados/as	Se envió 2 de octubre
Lineamiento básico de lo que se ve en cada mesa, para que se comparta entre las mesas y se tenga conocimiento.	Secretaría técnica	Por definir
Elaboración de una propuesta acerca de cómo resolver la problemática en las pertinencias respecto al párrafo final que dice que la SMA podrá requerir el ingreso al SEIA, con apoyo de Paulina Riquelme y Francisca Domínguez	Rodrigo Benítez	Se aborda en la reunión
Mail a comisionados/as con detalle de los dos procedimientos de 25 quinquies hasta ahora resueltos.	SEA	Se envió 08.10.2015
Mail a comisionados/as con criterios generales del procedimiento simplificado, de forma de compartirlos con Mesa Técnica N° 1 antes de su próxima reunión.	SMA	Se envió 29.09.2015
Enviar versión final de la tabla sobre modificación y actualización de RCA.	SMA	Se envió 29.09.2015
Enviar versión final de la propuesta de refundido de RCA, incorporando el concepto de unidad productiva.	SMA	Se envió 07.10.2015
Elaborar un borrador con la propuesta alcanzada en divisibilidad de RCA.	SMA	Se envió 07.10.2015
Elaborar una tabla que sistematice la discusión sostenida en materia de revisión de RCA.	SMA	Se aborda en la reunión

III. *Temas a discutir*

1. Validación última versión propuesta de modificación de RCA

- Raimundo Pérez señala que la tabla de modificación y actualización de RCA, tiene tres hipótesis de aplicación: (1) cambios de consideración que deben ingresar al SEIA porque lo establece la ley; (2) cambios de consideración relacionados con variación sustantiva de impactos, de medidas, u obligaciones de seguimiento, para lo que se propuso una vía simplificada de ingreso al SEIA que tuviera como resultado la dictación de una RCA que se refundiera con la que modifica; y (3) los cambios de no consideración, que de una u otra forma alteran los contenidos de la RCA, sobre los que se propuso pudieran ser informados en una plataforma integradora de los contenidos de las RCAs., a través de una anotación al margen de la RCA modificada.
- Elizabeth Lazcano indica que en la mesa 1 se trató el tema de la modificación de la RCA, y se recogieron las siguientes opiniones:
 - Respecto de la inclusión del g5 en el art. 2, relacionado con los cambios sustantivos en el plan de seguimiento aprobado en la RCA, un comisionado manifestó su desacuerdo, argumentando que el plan de seguimiento no es parte del proyecto, por lo que no correspondería analizar el tema como una modificación de proyecto, según lo establece el art. 8 de la Ley.
 - Sobre el criterio g4, relativo a la modificación sustantiva de medidas, si bien se comentó que este es un ámbito propio de EIA, se aclaró que existe la facultad legal de la autoridad de establecer condiciones o exigencias en una RCA de DIA (arts. 20 y 25 Ley 19.300).
 - No se explicitó objeción sobre la propuesta asociada a cambios de no consideración que modifican la RCA.
 - Además se plantearon ideas sobre modificación de proyecto, incluyendo la de eliminar del artículo 8 de la Ley, la alusión a que una modificación de proyecto debe someterse al SEIA, bajo el entendido que éstas se someterían al SEIA en tanto sean modificaciones que constituyen por sí mismas un proyecto a actividad listado en el art. 3 del RSEIA.

2. Validación última versión propuesta refundido de RCA

- RCA futuras: Sólo podrá existir una RCA por unidad productiva, y será responsabilidad del titular respectivo proponer al SEA una versión refundida de la RCA que se modifica en el marco de la evaluación ambiental de la modificación, de forma de que el procedimiento culmine con una versión actualizada de la RCA.
- RCA existentes (pasivo administrativo): Posibilidad de que los titulares que lo estimen conveniente propongan al SEA refundidos de RCA y que también el SEA proceda de oficio a través de unidades especializadas.

3. Discusión borrador propuestas preliminares en divisibilidad de RCA

- Propuesta de mayoría: bajo la regulación actual las RCA son indivisibles. Sin perjuicio de ello, se propone que en el futuro excepcionalmente lo sean, bajo los siguientes criterios:
 - División no implique una afectación de los objetivos de protección ambiental tenidos a la vista durante la evaluación, y que se reflejan en la RCA respectiva.
 - Existencia de unidades productivas claramente diferenciables e independientes entre sí.
 - A partir de una propuesta de divisibilidad de RCA presentada por los interesados, será el SEA el que decida si ésta procede, determinando su alcance en caso de que corresponda, a través de un procedimiento administrativo regular y acotado. En caso de que se admita la divisibilidad de la RCA, deberán generarse tantas nuevas RCA como divisiones al proyecto original se hagan.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

- En caso de existir “obligaciones cruzadas o interdependientes” asociadas a dos o más unidades productivas susceptibles de ser divididas (Ej: obligaciones relativas a medidas, seguimiento ambiental, compromisos voluntarios), ambos nuevos titulares quedarán afectos a su cumplimiento (se replica la obligación).
- Nuevos titulares deben garantizar una cierta capacidad económica, de forma de evitar el ingreso como titulares de “sociedades de papel” (aspecto debatido en Mesa y sobre el cual no hay acuerdo todavía / hipotética barrera discriminatoria).
- Propuesta de Comisionado Javier Hurtado: Karla Lorenzo, en representación del Comisionado Hurtado, propone admitir la divisibilidad de la RCA a todo evento y respecto de todo tipo de obligaciones, aunque se abre a la posibilidad de que sea el SEA –y no los Tribunales Ambientales a través de un procedimiento no contencioso– el que se pronuncie sobre la propuesta de divisibilidad de que se trate, siempre y cuando ofrezca suficientes garantías de imparcialidad.
- Prevención SMA/SEA: Sin perjuicio de que a la SMA y al SEA les hace sentido la propuesta de mayoría, se reservan el derecho de avalarla anticipadamente mientras no cuenten con el visto bueno de sus máximas autoridades, por las implicancias que aquella propuesta podría tener.

4. Revisión de RCA y efectos no previstos

- Raimundo Pérez expone la visión de la mesa, a partir de la discusión de la sesión anterior, de la exposición del SEA, y de la propuesta de los Comisionados Bolívar Ruiz y Rodrigo Benítez, que cubrió los aspectos procedimentales, y su ámbito de aplicación, en el fondo si es que debe o no aplicarse la figura de la revisión de la RCA, a dos hipótesis específicas: (1) efectos o impactos no previstos, (2) al caso de las DIAs, cuando las variables ambientales recogidas en la RCA, se comportan de manera distinta a lo esperado. Agrega que para los términos procedimentales, se elaboró una tabla que sistematiza la propuesta de los Comisionados, que responde a la idea de mantener la estructura del actual procedimiento contenido en el inciso segundo del art. 25 quinquies, con la salvedad que se desarrolla en aspectos que son esenciales.

ALCANCES PROCEDIMENTALES	PROPUESTA COMISIONADOS B. RUÍZ Y R. BENÍTEZ
1. Organó a cargo del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • SEA: Dirección Regional / Dirección Ejecutiva.
2. Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere mantener estructura básica de actual inciso 2º del art. 25 quinquies: <ul style="list-style-type: none"> ○ Resolución de inicio (CE / Secretario). ○ Período de información pública (10 días hábiles). ○ Opinión OAECCA competentes. ○ Consultas al titular en caso de corresponder (revisables por OAECCA). ○ Resolución de término (CE / Secretario).
3. Plazo	<ul style="list-style-type: none"> • No superior a 90 días hábiles.
4. Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión art. 20 Ley 19.300.
5. Efectos	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevas medidas o exigencias impuestas se entienden incorporadas a la RCA y no requieren nueva evaluación. • Obligación de dictar texto refundido de la RCA revisada a proposición del titular.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

ALCANCES	PROPUESTA COMISIONADOS B. RUÍZ Y R. BENÍTEZ
1. Alcances del art. 25 quinquies	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actual definición legal. Ampliación a efectos o impactos no previstos, con la salvedad que aplicación del art. 25 quinquies exime de procedimientos sancionatorios.
2. Ampliación del art. 25 quinquies a DIA	<ul style="list-style-type: none"> DIA con condiciones y obligaciones de seguimiento excepcionalmente pueden ser revisadas.

- Otros temas discutidos:
 - Necesidad de que procedimiento de revisión sea breve.
 - Unidad especializada del SEA.
 - Posibilidad que ciudadanía participe de procesos de revisión de EIA.
 - Precisión del “directamente afectado”.
- Consensos preliminares alcanzados:
 - Necesidad de regular su procedimiento.
 - Extender alcance a efectos/impactos no previstos.
 - Extender alcance a DIA es materia de debate en la Mesa

COMENTARIOS, CONSULTAS, DISCUSIÓN Y SOLICITUDES

1. Respecto al tema de las pertinencias

- En cuanto a las pertinencias, la Comisionada Paulina Riquelme solicita explicitar que para los mismos antecedentes fácticos, quien tenga la potestad para determinar si se ingresa o no un proyecto al SEIA sea el SEA, y que esa decisión, bajo los mismos supuestos fácticos, sea vinculante para la SMA. Añade que lo anterior requerirá un cambio de reglamento. Agrega que se entiende que si hay antecedentes adicionales que no fueron presentados, los supuestos fácticos son distintos, y la SMA puede darse cuenta. Añade que el tema es cómo se hace para que disminuya el marco de incertidumbre que existe para la comunidad regulada, respecto de situaciones de buena fe con los mismos supuestos fácticos. Sugiere que bajo los mismos supuestos fácticos, la SMA no cambie la decisión del SEA. Agrega que si el SEA ha cometido errores técnicos en las pertinencias, es resorte de la mesa recomendar medidas de gestión para minimizarlos, y para que se agreguen otros análisis técnicos en el análisis que hace el SEA.
- El Comisionado Bolívar Ruiz indica que evidentemente la SMA debe cumplir su rol, y si advierte que los supuestos bajo los cuales se resolvió una consulta de pertinencia son diferentes, debe ejercer a plenitud sus competencias. Sin embargo, añade que no puede haber una contienda de competencias entre dos instituciones del estado, cuyo costo lo pague el particular. Agrega que, a su juicio, cuando se producen las diferencias de interpretación jurídica de las pertinencias, no está bien resuelto quien prevalece, por lo que el punto clave es cómo establecer las instancias de coordinación entre los dos organismos. Sugiere crear un procedimiento preciso que permita la instancia para afinar los criterios de los dos organismos del estado.
- La Comisionada Macarena Soler sugiere que la solicitud de pertinencia tenga una medida de publicidad en un corto plazo, para que algún interesado pueda manifestarse.
- Francisca Domínguez, en representación del Comisionado Joaquín Villarino, señala que a su juicio no es aceptable que en el ejercicio de las facultades de los servicios, el titular no tenga ningún derecho. Agrega que si se está en el marco de que lo que se presentó es veraz y el SEA dice que no se ingresa al

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (SEIA)

SEIA, se actúa a partir de una confianza legítima en la Administración, ya que el Estado asume la responsabilidad frente al titular, en términos de la certeza que le da de su actuación. A su juicio, si el SEA dice que no debe ingresar, eso debería ser vinculante para la SMA. Agrega que si la SMA opina que el SEA cometió algún error jurídico en la determinación, lo que correspondería es un recurso de invalidación por actos ilegales.

- Marcia Bastías sugiere que las respuestas de pertinencias en que el SEA resuelve que los cambios sean de no consideración, se carguen en la Plataforma a implementar. Agrega que la postura del SEA es darle más certeza jurídica a las pertinencias, darle una categoría legal, y que el SEA tenga la facultad de determinar si se ingresa o no al SEIA. Añade que si hay un error por parte del SEA, están las instancias para que el titular apele. Además de las invalidaciones, están los recursos de reposición y jerárquico. Agrega que además hay temas que no son taxativos, como por ejemplo el g3 que evalúa los impactos sustantivos respecto de lo evaluado, y quien tiene la competencia de realizar la evaluación, es el SEA.
- Raimundo Pérez indica que en el tema de las pertinencias, confluyen actualmente las potestades de la SMA (caso en que se detecte elusión) y del SEA (pertinencias). Agrega que en la práctica las pertinencias son vinculantes para la SMA, no en el sentido de que exista un texto expreso que lo diga, sino que por el nivel de fundamentación contenida en las respuestas. Prácticamente en todos los casos la SMA no objeta lo determinado por el SEA, pero sí puede ocurrir, que se entregue una información que no es exacta, o que no se ponderó del todo, y la SMA dispute esa primera determinación técnica del SEA, porque advierte otra situación en base a nuevos antecedentes fácticos. Agrega que el caso de los errores por apreciación fáctica o tergiversación de los antecedentes fácticos está claro que la SMA puede revertir lo determinado por el SEA. El tema es cuando el SEA aplica de mala forma un criterio jurídico y, como resultado de aquello, se dice que no debe ingresar el proyecto o modificación de que se trate al SEIA y este es posteriormente ejecutado.

2. Acerca de la tabla de modificación de RCA y los comentarios de la mesa 1

- La Comisionada Paulina Riquelme, señala que en la mesa 1 se propuso cambiar el inciso primero del art. 8, para que las modificaciones, salvo tipologías, no se evalúen, sólo se informen. Agrega que la plataforma tuvo buena acogida. Añade que se debe discutir sobre los contenidos de la RCA, porque actualmente la RCA tiene un gran nivel de detalle respecto de la descripción, en aspectos que no serían relevantes para el desempeño ambiental fiscalizable del proyecto. Añade que, a su juicio, se debe hacer una sesión conjunta de las mesas 1 y 4. Adicionalmente, releva el tema de que la segunda columna de la tabla sea efectivamente evaluada por una vía simplificada, porque si queda con el mismo procedimiento de hoy no serviría.
- Claudia Bruna indica que se podría pedir a los Comisionados de la mesa 1 que tienen diferencias, que expongan en la mesa 4.
- Marcia Bastías indica que otro comisionado indicó que toda modificación debía ingresar al SEIA. Agrega que la discusión de la mesa 1 se centró en que el g5 del plan de seguimiento, no debería estar en un procedimiento simplificado, porque no sería parte del proyecto.
- La Comisionada Macarena Soler indica que no puede producirse por efectos de una modificación, una confusión entre RCA y proyecto, ya que la RCA no agota todas las obligaciones del titular.
- Francisca Domínguez, en representación del Comisionado Joaquín Villarino, señala que la consecuencia práctica es que el plan de seguimiento sí es parte del proyecto, es fiscalizado, y es parte de la RCA, y la forma de modificarlo a la fecha de hoy no existe.
- Raimundo Pérez indica que la tabla que contiene la propuesta de la mesa 4 tiene una doble virtud. En primer lugar, transparenta el hecho de que hay múltiples vías de facto de modificación de RCA que, en los hechos, implican una alteración de los contenidos de las RCA, volviendo más difícil la gestión de los

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (SEIA)

proyectos y su seguimiento y fiscalización. En segundo lugar, la tercera columna contribuye eficientemente a resolver el problema de la dispersión y gran cantidad de contenidos que giran alrededor de una RCA, al establecer un deber de información para los titulares de todos aquellos cambios menores, resguardando siempre la posibilidad que la autoridad pueda objetar ingresos erróneos o tergiversados. Además, indica que se acuerda que la tabla ya puede ser la propuesta definitiva de la mesa, al haber acuerdo unánime entre los Comisionados.

3. Respetto al refundido de la RCA

- La Comisionada Juanita Galaz señala que hay ciertas cosas que se propusieron en las primeras RCAs de un proyecto, pero a medida que pasa el tiempo se tiene más información y, por lo tanto, cuando se presenta un refundido no necesariamente habrá que poner todas las cosas que se habían puesto originalmente.
- Raimundo Pérez indica que, por acuerdo de los Comisionados, la proposición acerca del refundido ya es una propuesta definitiva de la mesa.

4. Respetto a la divisibilidad de la RCA

- Karla Lorenzo, en representación del Comisionado Javier Hurtado, consulta acerca de las características del procedimiento por el cual se ejecutaría la divisibilidad.
- Raimundo Pérez indica que no sería un proceso de evaluación ambiental, sino que un procedimiento administrativo.
- Samuel Leiva, en representación de Flavia Liberona, señala que en el futuro se debería solicitar que en la evaluación se establezca que el proyecto se puede dividir eventualmente en un futuro, para que dentro del SEIA ya se tenga este aspecto en consideración.
- Macarena Olivares del SEA, indica que el Servicio presentará a la mesa un documento sobre la postura del SEA en torno a la indivisibilidad de la RCA, que se hace cargo de un lineamiento jurídico y de gestión, junto con la propuesta acerca del fraccionamiento. Agrega que el documento se enviará a los Comisionados antes de la próxima reunión.
- El Comisionado Rodrigo Benítez solicita que se interprete correctamente lo que es el fraccionamiento, porque el problema es que a su juicio hoy se interpreta de manera incorrecta.
- La Comisionada Paulina Riquelme indica que en la discusión de la mesa se buscó la vía para la divisibilidad en casos excepcionales, en virtud de la necesidad práctica, y teniendo en cuenta que nunca se afecte el objeto de protección ambiental. Agrega que hay una percepción inadecuada al interior del SEA, en especial en las Direcciones Regionales, de que el fraccionamiento es siempre repreensible, donde los evaluadores hacen juicios de valor que no se materializan en un oficio impugnado.
- El Comisionado Bolívar Ruiz señala que se necesita conocer las razones del SEA para su postura acerca de la indivisibilidad de la RCA. Agrega que la indivisibilidad se relaciona con el fraccionamiento de proyectos, de forma práctica ineludible, por lo tanto si la mesa se inclinara por la indivisibilidad, el desafío es regular precisamente qué es el fraccionamiento de proyecto, ya que sólo se sabe por las normas que hay fraccionamiento cuando se intenta hacer elusión o cuando se equivoca intencionalmente el instrumento de evaluación, pero en la práctica hay confusión, se confunde fraccionamiento con evaluación por etapas.
- Ximena Rojas, en representación de Felipe Sandoval, y Karla Lorenzo, en representación de Javier Hurtado, sugieren que se haga una reunión extraordinaria para ver el tema.
- Raimundo Pérez indica que se actualizará la propuesta de la mayoría a partir de la discusión de hoy, el SEA mandará la propuesta antes de la próxima reunión, y luego se verá el tema en una reunión extraordinaria.

5. Acerca de la revisión de RCA y efectos no previstos

- Raimundo Pérez señala que hay acuerdo preliminar en que el procedimiento debe someterse a una regulación detallada, que establezca sus etapas, plazos, etc. Agrega que el segundo elemento a despejar es si la figura de los impactos o efectos no previstos debiese o no quedar cubierta expresamente por la hipótesis de revisión del artículo 25 quinquies de la Ley. Finalmente, debe discutirse si una hipotética revisión de los efectos o impactos no previstos debiese o no incluir excepcionalmente a las DIA.
- La Comisionada Paulina Riquelme señala que en su entendido había consenso en que los tiempos de tramitación no pueden ser los actuales, lo que se debe solucionar con recursos y/o gestión. Añade que no está de acuerdo en ampliar la revisión a la DIAs por ahora, ya que en la ley no está clara la definición de impacto no previsto, entonces se puede prestar para una revisión de los criterios originales. Indica que está previendo el abuso de la figura. Añade que si fuera un procedimiento especial, acotado, rápido y manteniendo la certeza jurídica de la excepcionalidad del mecanismo para adoptar las medidas necesarias, nadie se opondría. Agrega que si es sustantiva la modificación del plan de seguimiento, se ingresaría por vía simplificada, y si no es sustantivo, sólo se informaría por la plataforma.
- Raimundo Pérez sugiere una hipótesis de reconducción hacia la evaluación de las DIA que generen un efecto no previsto, y señala que cuando ese titular no se ve obligado a entrar a evaluación, al final está externalizando un impacto sobre la comunidad y el entorno, lo que a su juicio no es muy coherente desde el punto de vista de política pública y regulación ambiental.
- Marcia Bastías señala que los efectos no previstos son efectos que no se consideraron dentro de la evaluación. Agrega que el otro escenario es cuando se modifica la línea de base.
- Raimundo Pérez señala que, a su entender y de modo muy general, la hipótesis descrita en el artículo 25 quinquies es la referida a las variaciones sustantivas (al alza o a la baja) o la no verificación de variables ambientales evaluadas que estén identificadas en los planes de seguimiento. Por su parte, los efectos o impactos no previstos corresponderían a aquellos que no fueron advertidos ni por el titular ni por los servicios competentes en la evaluación, y que recién se vienen a constatar una vez que el proyecto entra en funcionamiento. De todas formas, ambas hipótesis comparten como característica que, independientemente de si sus consecuencias fueron o no evaluadas ambientalmente, implican un desajuste sustantivo entre lo verificado en los hechos y lo preconcebido teóricamente, lo que, por lo general, tiende a repercutir negativamente sobre el medio ambiente. Desde otra perspectiva, mientras la primera de las hipótesis es susceptible de revisión, la segunda carece hoy de esa posibilidad, conociéndose generalmente de su ocurrencia en el marco de procesos sancionatorios por la no adopción de medidas idóneas y oportunas.
- Francisca Domínguez, en representación del Comisionado Joaquín Villarino, indica que con las DIAs se tienen dos opciones como titular, o se ingresa un nuevo proyecto al SEIA, o se espera a que llegue la SMA y formule el cargos, o se auto denuncia, lo que no es una solución óptima. En ese sentido le parece razonable que las DIA que generen efectos no previstos ingresen al SEIA. Agrega que si la autoridad por un capricho requiere revisar una RCA, o una comunidad pide que se revise, esto se traducirá en una resolución del SEA que obligue al ingreso, entonces quizás el tema sea tener claro el mecanismo recursivo respecto a un requerimiento de ingreso, ya sea que lo formule el SEA o la SMA.
- El Comisionado Rodrigo Benítez, indica que se debe regular el procedimiento, de una manera simplificada, acotarlo a los efectos o impactos que se están evaluando, para no abrir la RCA completa. Agrega que en la redacción del artículo 25 quinquies, si se deja impactos no previstos, ya no se tiene que hablar ni de EIA ni de DIA, por cuanto la hipótesis resultaría aplicable a ambas. Añade que 120 días corridos para evaluar aspectos del plan de monitoreo a su juicio es mucho, que debería tratarse con la gestión de modificaciones de la RCA. Agrega que se sabe que hay DIAs que se aprueban al límite y que tienen múltiples obligaciones de seguimiento, por lo que le parece razonable que, habiendo un impacto no previsto, se evalúe y se impongan las medidas necesarias, y se evite un sancionatorio.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (SEIA)

- Dominique Hervé indica que la SMA redactará la sistematización de lo que ha sido la discusión, que tiene que ver con el tema del procedimiento, con establecer ciertos requisitos mínimos, y extender la revisión a los efectos no previstos, con la salvedad de que en las DIAs no hay consenso. Indica que el 23 de octubre será la próxima reunión extraordinaria. Añade que se partirá con que el SEA expondrá su postura frente a la indivisibilidad, y luego se cerrará con los temas de la revisión y el fraccionamiento.

ACUERDOS

Solicitudes/acuerdos	Responsable	Plazos
Sistematización de lo discutido en torno a la revisión de la RCA y los efectos no previstos.	SMA	Antes de la próxima reunión
Documento postura SEA sobre indivisibilidad y fraccionamiento de la RCA	SEA	Antes de la próxima reunión